ESTADO No. 017

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6 del artículo 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **NUEVE (9) DE MAYO DE 2013,** siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	EBS-081	AUTO No. 147	26-04-2013	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** a los titulares del contrato EBS-081, que **SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1** adoptada en el área del contrato EBS-081, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 10 de Abril de 2013.” Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones. **ARTICULO SEGUNDO: DAR** cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad

					establecidas en el "INFORME DE VISITA ESSMCT-018", las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera. **ARTICULO TERCERO: LEVANTAR** la medida de seguridad impuesta en acta de visita de seguridad de fecha 10 de Octubre de 2011, correspondiente a la suspensión de labores del tambor 4 nivel 4. **ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO** del "INFORME DE VISITA ESSMCT-018" y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 10 de Abril de 2013 al área del contrato EBS-081. **Parágrafo Primero: CONCEDER** a los titulares del contrato EBS-081 el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al "INFORME DE VISITA ESSMCT-018", se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001 modificado por Ley 1382 del 2010), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. **Parágrafo Segundo: ACLARAR** a los titulares del contrato EBS-081 que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho

					"INFORME DE VISITA ESSMCT-018", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo. **ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA** AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010 **ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	IFD-09172X	AUTO No. 153	07-05-2013	**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR,** la Póliza de cumplimiento debidamente reajustada, renovada y modificada para el período correspondiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, por lo anterior, **se le concede un término de quince (15) días** contados a partir de la notificación de la presente Auto, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad del contrato. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR,** el pago del canon superficiario del tercer año de exploración de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad del contrato.

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, el Formato Básico Minero FBM Anual de 2012 con su correspondiente plano anexo, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. **ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR** al **CONCESIONARIO,** que el pago por concepto de regalías se deberá consignar a la cuenta de Ahorros No. 000-62900-6 del **BANCO DE BOGOTÁ** a nombre de la Agencia Nacional de Minería. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **NUEVE (9) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.